

Se da lectura a una carta suscrita por doña Florencia Sans, en la que censura la conducta seguida por el médico don P. P. y R., en un parto en que dicha señora intervino como comadrona. Se acuerda llamar al señor P. y R. para que comparezca en la próxima sesión, al objeto de ser oído por la Junta de Gobierno.

Se acuerda citar, para que comparezca ante la Junta de Gobierno, en la próxima sesión, al médico don J. C. G., al objeto de enterarle del asunto relacionado con una denuncia presentada por dicho señor G., contra el médico de Pontons don M. E. B.

Se da cuenta de un presupuesto presentado por la Tipografía Occitania importante pesetas 300, para la confección de 2,100 ejemplares de "Relación de Tarifas del reparto de la Contribución del año 1927", que ha de publicarse en virtud del acuerdo tomado en la última Junta General. Se acuerda dejarlo pendiente de aprobación para gestionar de algunas casas anunciadoras si podría convenirles dicha publicación a cambio del anuncio de sus productos.

Se da cuenta de la constitución de la Comisión Comarcal del Partido de San Felú del Llobregat, que es en la forma siguiente:

Presidente, don José Mestre Puig; Vocales, don Juan Viscarri Torres, don Antonio Martí Baltá y don Roberto López Moreno.

Se da cuenta de una denuncia presentada por el médico de Esparraguera don O. V., contra el médico don J. T. A., por supuestas faltas de deontología profesional. Se acuerda citar al señor T. para que comparezca, en la próxima reunión, al objeto de ser oído por la Junta de Gobierno.

Se da lectura a un oficio recibido del ilustre señor administrador de Rentas Públicas de esta provincia, en el que interesa de este Colegio manifieste qué régimen tributario para la clase médica opta para el ejercicio de 1928. Se acuerda comunicarle que, en sesión celebrada el día 21 de septiembre del año pasado, este Colegio acordó optar, para el régimen tributario de la disposición 2.^a de la Real orden de 14 de julio de 1926; entendiéndose dicho acuerdo con carácter efectivo para todos los ejercicios. No obstante, se acuerda ratificar el antedicho acuerdo, para el próximo ejercicio de 1928.

Se acuerda, consultar al ilustre señor Administrador de Rentas Públicas de esta provincia, acerca de si los médicos de la Beneficencia municipal y Forenses que solamente se dedican al ejercicio del cargo, deben pagar por contribución Industrial, significando que los sueldos de dichos cargos están ya sujetos a descuento por la Ley de utilidades, y, por lo tanto, si ello les exime de pagar por contribución Industrial y Profesiones.

Se faculta al señor Presidente para que verifique lo concerniente a la compra de muebles el despacho del señor Secretario.

Habiendo tenido conocimiento esta Junta de que el doctor don Pedro Ribera Mallofré, número uno de antigüedad de este Colegio, había sido objeto de distinción por parte del Gobierno, otorgándole la Cruz de Beneficencia, se acuerda testimoniarle el agrado con que esta Corporación ha visto tan justamente recompensados los méritos contraídos por el Dr. Ribera, como también enviarle la más sincera felicitación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a los quince minutos del siguiente día de empezada.